

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.007

=====

En Torrecaballeros siendo las 18,00 horas del día 18 de septiembre de 2.007, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria previa citación. Asistieron el Sr. Alcalde D. Serafín Sanz Sanz y los Concejales D. José Antonio Manzano Manzano, D. Fernando San Lorenzo Sanz, D. José María de Lucas García, D. Angel Hernández Pinilla, Dña Maria Angeles Sastre Herranz y D. Carlos García Mate. Dio fe del acto, Maria Victoria Redondo de la Villa, Secretaria con habilitación de carácter nacional, titular del Ayuntamiento.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, se pasó al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

I.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Por el Sr. Alcalde, se pregunta a los asistentes si tienen algún reparo que oponer al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2.007, repartida con la convocatoria.

Por Dña María Angeles Sastre Herranz se manifiesta que no están de acuerdo con el Decreto de Julio Pinillos. No obstante, el acta se aprueba por mayoría de seis votos a favor y una abstención de D. Angel Hernández Pinilla.-----

II.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.- Se da cuenta de la petición que formula al Ayuntamiento la Delegación de Economía y Hacienda sobre designación por el Pleno de tres Ayuntamientos para que le representen en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria que ha de renovarse tras la celebración de elecciones locales.

“El Real Decreto 417/2.006 de 7 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, prevé la existencia en cada Delegación de Economía y Hacienda de un “Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria”, como órgano colegiado de participación, consulta y colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión del Catastro Inmobiliario, integrándose dicho Consejo por representantes del Ministerio de Economía y Hacienda, de la Comunidad Autónoma respectiva, así como de las Entidades Locales de la provincia, estos últimos en tres bloques, a saber, Ayuntamiento de la capital de la provincia, de la Diputación Provincial y del resto de los municipios. A tal efecto, la norma citada, en sus artículos 13 a 15, así como la Orden del ministerio de Economía y Hacienda de 26 de julio último (BOE nº 186 de 4 de agosto), determinan entre otras cuestiones, el procedimiento de renovación de dichos representantes tras la constitución de las nuevas Corporaciones Locales. En tal sentido y a fin de dar cumplimiento a la normativa citada, procede que por esa Corporación se designen tres Ayuntamientos de la Provincia para que ejerzan en dicho Consejo la representación de todos los municipios, excepto la capital pudiendo votarse a sí mismos si lo desean.

Posteriormente una vez efectuado el oportuno escrutinio, Los Ayuntamientos elegidos designarán a las personas concretas que, en su representación, deban adquirir la condición de vocales del citado Consejo Territorial.”

Enterado el Pleno por mayoría de cinco votos a favor y dos abstenciones de D. Fernando San Lorenzo Sanz y D. Angel Hernández Pinilla, acuerda:

1. Designar a los Municipios de Santa María la Real de Nieva, Cantalejo y Fresno de Cantespino para representación de este Municipio en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

2. Que el presente acuerdo se remita a la Delegación de Economía y Hacienda de Segovia para su conocimiento.-----

III.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL NUMERO 2 DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES.-

Por la Alcaldía se informa que conforme al procedimiento establecido para aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales en la Ley 5/1.999 de 8 de abril y 154 y siguientes del Real Decreto 22/2.004 de 29 de enero, de Urbanismo de Castilla y León, procede que el Ayuntamiento se pronuncie sobre la aprobación provisional.

Previamente por la Alcaldía se informa que se ha revisado toda la documentación aprobada inicialmente por cuanto durante el trámite de información pública se han detectado algunos errores en los planos de ordenación y de alineaciones. De ellos se da cuenta, así como de la propuesta elaborada en base al informe técnico que obra en el expediente, para su corrección:

1.-/

Aparece en el documento de aprobación inicial:

En el Sector de Suelo Urbanizable 9-A está erróneamente dibujada la línea de delimitación del suelo urbano aún cuando no varía su superficie.

Debe aparecer:

La línea discontinua de límite del suelo urbano delimitará con exactitud el perímetro.

2.-/

Aparece en el documento de aprobación inicial.

El sector 9B incluye dos parcelas junto al río Polendos que no estaban incluidas en el planeamiento en vigor.

Debe aparecer:

El Sector 9B incluirá las mismas parcelas que se incluían en las Normas Urbanísticas en vigor, excluyendo las dos parcelas que fueron incorporadas en la aprobación inicial al Sector.

3.-/

Aparece en el documento de aprobación inicial:

En las parcelas recayentes hacia la calle del Plantío existen en los planos de las NNUU vigentes una alineación no ajustada a la realidad al ser erróneo el antiguo plano catastral de referencia. Esta incidencia se corrige, siendo objetivo el ajustarse a la realidad y no ampliar las fincas urbanas. La delimitación en la Modificación Puntual del suelo urbano clasifica más suelo urbano que el necesario para corregir la incidencia.

Debe aparecer:

Ajustar esta alineación a lo estrictamente imprescindible.

4.-/

Aparece en el documento de aprobación inicial.

En la Unidad de Actuación N-5 de la Aldehuela, queda una zona sin tramar, que es un espacio libre destinado a zona verde. La unidad de actuación tenía como uno de los objetivos el mantenimiento del parcelario y no contemplaba la urbanización de los terrenos públicos que han quedado sin tramar, por lo que no supone ninguna alteración en el aprovechamiento de la unidad el mantener como zona verde lo que actualmente son pastos sin que quede claro (por la falta de la trama), el uso al que se destina.

Debe aparecer:

Se tramarán como zona verde los terrenos públicos que han quedado sin tramar.

5.-/

Aparece en el documento de aprobación inicial:

Existen varios caminos que salen de la población de Torrecaballeros que en la modificación puntual se han incluido como suelo urbano en su recorrido en el frente de las parcelas urbanas, con el fin de ser calificados como vías públicas. Esta nueva calificación no supone incremento de edificabilidad, al ser vías públicas. Más bien es el reconocimiento de acceso por vías públicas de todas las fincas urbanas en todo el frente de la parcela. La vía pecuaria del Cordel de Torrecaballeros ha sido considerado como un vial más, y se ha prolongado el suelo urbano en todo el frente de las parcelas urbanas.

Debe aparecer:

La delimitación del suelo urbano quedará inalterada en el Cordel de Torrecaballeros, manteniéndose el suelo protegido del mismo.

6.-/

Aparece en el documento de aprobación inicial:

Existen dos callejones o espacios públicos que indebidamente se han incluido como suelo edificable, uno es el que sale de la Plaza de la Escuela, otro sale

de la Calle de la Granja. Ambos dan acceso a propiedades particulares desde tiempo inmemorial.

Debe aparecer:

Los dos callejones han de ser considerados públicos como han sido hasta el día de hoy.

Además, se ha detectado una ambigüedad en el texto de las Normas Urbanísticas vigentes, proponiéndose su concreción:

Aparece en las Normas vigentes:

Zona CN. CASCO URBANO NUEVO

Condiciones particulares comunes a todas las tipologías de la Zona CN

a) Tipología edificatoria:

- Edificación unifamiliar aislada
- Edificación unifamiliar pareada
- Vivienda plurifamiliar y multifamiliar (en CNI salvo el B° de la Aldehuela)

b) Altura de la edificación.- Planta baja + una planta, el aprovechamiento bajo cubierta computa como planta. Altura máxima de cornisa 7,00 metros, salvo en el entorno del casco EC III que será de 6,00 metros. .../...

CASCO URBANO NUEVO GRADO I (C.N.I.)

A.- CONDICIONES BASICAS

EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA (M2/M2)

0,75 m2/m2

OCUPACION MAXIMA SOBRE PARCELA NETA:

TORRECABALLEROS:

Parcela hasta 300 m2, el 60%

Parcela desde 300 m2

Edificabilidad de 180 m2 o el 50%

(el máximo de los dos parámetros)

LA ALDEHUELA

Parcela hasta 400 m2, el 50%

Parcela desde 400 m2

Edificabilidad de 200 m2 o el 40%

(el máximo de los dos parámetros)

ALTURA MAXIMA DE LOS EDIFICIOS

2 plantas y aprovechamiento cubierta

7,00 m y 7,30 en calles con

pendientes superiores al 4%.

Debe aparecer:

Zona CN. CASCO URBANO NUEVO

Condiciones particulares comunes a todas las tipologías de la Zona CN

a) Tipología edificatoria:

- Edificación unifamiliar aislada
- Edificación unifamiliar pareada
- Vivienda plurifamiliar y multifamiliar (en CNI salvo el B° de la Aldehuela)

b) Altura de la edificación.- Planta baja + una planta, el aprovechamiento bajo cubierta computa como superficie edificable. Altura máxima de cornisa 7,00 metros, salvo en el entorno del casco EC III que será de 6,00 metros. .../ ...

CASCO URBANO NUEVO GRADO I (C.N.I.)

A.- CONDICIONES BASICAS

EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA (M2/M2)
0,75 m2/m2

OCUPACION MAXIMA SOBRE PARCELA NETA:
TORRECABALLEROS

Parcela hasta 300 m2, el 60%
Parcela desde 300 m2
Edificabilidad de 180 m2 o el 50%
(el máximo de los dos parámetros)

LA ALDEHUELA

Parcela hasta 400 m2, el 50%
Parcela desde 400 m2
Edificabilidad de 200 m2 o el 40%
(el máximo de los dos parámetros)

ALTURA MAXIMA DE LOS EDIFICIOS

2 plantas y aprovechamiento cubierta
7,00 m y 7,30 en calles con
pendientes superiores al 4%.

Concluida la lectura de la propuesta D. Angel Hernández Pinilla interviene para decir: -sabemos de donde partimos pero no tenemos el plano final-, y -si bien en alguna contestación a alegaciones formuladas se dice que se pretenden eliminar los fondos de saco, luego, en los planos, concretamente en la Aldehuela y en la zona donde vive Giráldez se ve que hay fondos de saco por lo que se actúa de una forma con unos y de otra con otros-. Le contesta el Sr. Alcalde D. Serafín Sanz Sanz indicando que el plano final modificado se hará si se aprueban las correcciones; y el Concejel D. José María de Lucas García indicando que esta modificación ni facilita ni promueve los fondos de saco.

Concluidas las intervenciones, se somete a votación la propuesta que se aprueba por mayoría de cinco votos a favor de D. Serafín Sanz Sanz, D. José Antonio Manzano Manzano, D. Fernando San Lorenzo Sanz, D. José María de Lucas García y D. Carlos García Mate y dos votos en contra de D. Angel Hernández Pinilla y Dña. María Angeles Sastre Herranz.

A continuación, por la Alcaldía se da cuenta de los informes emitidos por la Subdelegación del Gobierno, por el Servicio Territorial de Fomento en Segovia y por la Diputación Provincial de Segovia.

Igualmente se da cuenta de las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición al público del expediente, que se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en los Boletines Oficiales de la Provincia número 128 de fecha 25 de octubre de 2.006, Boletín Oficial de Castilla y León número 202 de fecha 19 de octubre de 2.006 y periódico "El Adelantado de Segovia" de fecha 11 de octubre de 2.006 y tablón de anuncios municipal, en número de 20, y de la propuesta de resolución de cada una de ellas conforme al informe que obra en el expediente:

ALEGACIÓN nº	01
Alegante:	Leonardo Rojo Manzano y Rosa de la Calle Gómez

Contenido

Dice que existe un callejón hacia la carretera de Turégano, que da acceso a varias viviendas construidas al amparo de licencia municipal y que el Catastro, al igual que las Normas Subsidiarias previas a las actualmente vigentes, lo consideraban como vial, pero que las Normas vigentes lo clasifican como suelo urbano incluido en la Ordenanza CN I y por lo tanto dejan fuera de ordenación a las viviendas que por ese lugar tienen acceso. Por tanto solicita se clasifique este callejón como vial público.

Comentario

En los núcleos urbanos de la Aldehuela y Torrecaballeros, existen diversos callejones con acceso a varias viviendas, unos públicos y otros de terreno de titularidad privada, incluso en nuevas urbanizaciones, se tiene acceso común a edificios a través de propiedad común. El Reglamento de Urbanismo exige el acceso desde cada vivienda y cada parcela directo a la vía pública, por lo que es preciso que se regule este acceso, bien mediante normalización de fincas, cesión o regularización del vial.

Propuesta

ESTIMACION PARCIAL, admitiendo el callejón existente como vial, con ancho mínimo de 6 m. según plano adjunto.

Enterado el Pleno, aprueba la propuesta ESTIMANDO PARCIALMENTE la alegación, por unanimidad de asistentes.

ALEGACIÓN nº	02
Alegante:	Tiburcio de Lucas Gómez

Contenido

El 8 de septiembre de 2005, el alegante presentó una propuesta de modificación puntual sobre la que el Ayuntamiento aún no se ha pronunciado, consistente en recalificar como suelo urbano no consolidado el terreno ahora ocupado con nave de cría de pollos, colindante con el suelo urbano, en la calle Plantío s.n.

Comentario

La clasificación de un suelo como urbano, es un acto reglado, debiendo el suelo contar no solo con los cuatros servicios a saber: agua, luz, alcantarillado y acceso rodado, sino contar con unas vías perimetrales que le inserten en la malla urbana, extremo este que en el presente caso no se da. Teniendo en cuenta que el alegante presentó en su día una propuesta, éste sería el momento de pronunciarse al respecto. Valorando en su caso la conveniencia de su clasificación como suelo urbanizable lo que puede suponer la eliminación de unas naves ganaderas molestas linderas con el pueblo.

Propuesta

Que por la Corporación municipal, se estudie la conveniencia y oportunidad de clasificar el terreno como suelo urbanizable, estableciendo la conexión con los sistemas generales.

Por la Alcaldía se propone al Pleno la desestimación de la alegación por considerar que esta propuesta no encaja en el objetivo de esta modificación puntual.

Enterado el Pleno, aprueba la propuesta DESESTIMANDO la alegación por mayoría de seis votos a favor de D. Serafín Sanz Sanz, D. José Antonio Manzano Manzano, D. Fernando San Lorenzo Sanz, D. José María de Lucas García, Dña. María Angeles Sastre Herranz y D. Carlos García Mate y una abstención de D. Angel Hernández Pinilla.

ALEGACIÓN n°	03
Alegante:	Esther Gómez Miguel

Contenido

Realiza una crítica sobre la introducción, objetivos, justificación de la propuesta y la normativa modificada, tachando la modificación de falsa, incompleta, incorrecta.

Comentario

No propone ninguna alegación clara, salvo que el núcleo tradicional de El Caserío sea declarado urbano.

Propuesta

ESTIMACIÓN PARCIAL. Se agregará a la modificación puntual el plano catastral y el plano de levantamiento topográfico. Se suprimirán las referencias a El Caserío, sobre el que no hay modificación alguna en la presente modificación, y se corregirá el error que afecta al nombre de la calle de San Isidro por San Nicolás de Bari.

Enterado el Pleno, aprueba la propuesta ESTIMANDO PARCIALMENTE la alegación por mayoría de seis votos a favor de D. Serafín Sanz Sanz, D. José Antonio Manzano Manzano, D. Fernando San Lorenzo Sanz, D. José María de

Lucas García, Dña. María Angeles Sastre Herranz y D. Carlos García Mate y una abstención de D. Angel Hernández Pinilla.

ALEGACIÓN nº	04
Alegante:	Ismael Gómez Miguel

Contenido

Realiza unas acusaciones explícitas de mala fe y variabilidad de criterios al Arquitecto que suscribe y a la Secretaría del Ayuntamiento, utilizando un lenguaje grosero, en actuaciones previas a la presente modificación y respecto a la actual modificación.

Comentario

El alegante ya ha presentado varios recursos ante el Ayuntamiento, la Junta de Castilla y León, el Procurador del Común y los Juzgados ordinarios vinculados al contenido de la presente alegación. Hasta la fecha ninguno ha prosperado según sus acusaciones, si bien todavía hay alguno pendiente. Respecto a la alegación presentada, al igual que la anterior, no realiza ninguna propuesta clara, salvo que el núcleo tradicional de El Caserío sea declarado urbano.

Propuesta

ESTIMACIÓN PARCIAL. Se agregará a la modificación puntual el plano catastral y el plano de levantamiento topográfico. Se suprimirán las referencias a El Caserío, sobre el que no hay modificación alguna en la presente modificación, y se corregirá el nombre de la calle de San Isidro por San Nicolás de Bari.

Además se propone la intervención del Ayuntamiento respecto a las difamaciones emitidas en el escrito.

Enterado el Pleno, aprueba la propuesta ESTIMANDO PARCIALMENTE la alegación por mayoría de seis votos a favor de D. Serafín Sanz Sanz, D. José Antonio Manzano Manzano, D. Fernando San Lorenzo Sanz, D. José María de Lucas García, Dña. María Angeles Sastre Herranz y D. Carlos García Mate y una abstención de D. Angel Hernández Pinilla.

ALEGACIÓN nº	05
Alegante:	Begoña Velasco Velasco

Contenido

Propone que la modificación sea tramitada como una revisión de las Normas Urbanísticas, que la documentación presentada es insuficiente, que la vivienda colectiva no se corresponde con la tipología existente, que no está conforme con la separación de 3 Km de las industrias por considerarlo excesivo y que la suspensión de licencia también afecta al suelo rústico, por lo anteriormente expuesto, dice que se debe realizar una nueva exposición pública.

Comentario

La modificación actual, al igual que la anterior, no suponen ninguna variación de la ordenación general ni entra en las previsiones de revisión incluidas en las propias Normas Urbanísticas. La admisión de la vivienda colectiva en el suelo urbano consolidado no es objeto de la presente modificación. La separación de 3 Km del suelo urbano sólo se refiere a actividades clasificadas, siendo admisible el uso tradicional del suelo rústico.

Propuesta

DESESTIMACION.

Enterado el Pleno, aprueba la propuesta DESESTIMANDO la alegación por mayoría de seis votos a favor de D. Serafín Sanz Sanz, D. José Antonio Manzano Manzano, D. Fernando San Lorenzo Sanz, D. José María de Lucas García, Dña. María Angeles Sastre Herranz y D. Carlos García Mate y una abstención de D. Angel Hernández Pinilla.

ALEGACIÓN nº	06
Alegante:	Mariano Miguel Hontoria

Contenido

Dice que no se justifica la inclusión de la ordenación detallada del Suelo Urbanizable 9º y que desaparece parte de callejones con acceso a viviendas en la calle El Balagar, pidiendo se redacte de nuevo la modificación

Comentario

En el plano de la modificación han sido incluidas las ordenaciones detalladas aprobadas y otras que si bien se han presentado como propuesta, se consideran admisibles. Estas ordenaciones no modifican los parámetros urbanísticos de las unidades de actuación. Por otra parte, en los núcleos urbanos de La Aldehuela y Torrecaballeros existen diversos callejones con acceso a varias viviendas unos públicos y otros de terreno de titularidad privada, incluso en nuevas urbanizaciones, se tiene acceso común a edificios a través de propiedad común. El Reglamento de Urbanismo exige el acceso desde cada parcela directo a la vía pública, por lo que es preciso que se regule este acceso, bien mediante normalización de fincas, cesión o regularización. No obstante, la propiedad del final del callejón ha sido cuestionada en un proceso judicial que se ha resuelto con el reconocimiento de su titularidad privada, y según las parcelaciones existentes en el Ayuntamiento que dieron lugar a los accesos, se reconocía de esta forma. Por este motivo, y

considerando la existencia de más casos similares en la localidad, podría ser consideradas las viviendas con un acceso común como disconformes con el planeamiento, sin entrar en soluciones parciales y costosas para el erario público.

Por lo expuesto se proponen las siguientes:

Propuestas 1 y 2

ESTIMACIÓN PARCIAL, manteniendo las terminaciones del callejón existente como vial y a obtener mediante actuación aislada de normalización de fincas.

DESESTIMACIÓN, considerando que dichos terrenos son de propiedad particular tal y como consta en los archivos municipales.

Por la Alcaldía se somete a votación la propuesta número 1 que se DESESTIMA por mayoría cuatro votos de D. Serafín Sanz Sanz, D. José Antonio Manzano Manzano, D. Fernando San Lorenzo Sanz, D. José María de Lucas García, dos votos a favor de la propuesta de Dña. María Angeles Sastre Herranz y de D. Carlos García Mate y una abstención de D. Angel Hernández Pinilla.

Y a continuación la propuesta número 2, que se ESTIMA por mayoría de seis votos a favor de D. Serafín Sanz Sanz, D. José Antonio Manzano Manzano, D. Fernando San Lorenzo Sanz, D. José María de Lucas García, D. Angel Hernández Pinilla y D. Carlos García Mate y una abstención de Dña. María Angeles Sastre Herranz.

ALEGACIÓN nº	07
Alegante:	M ^a Raquel Gómez Miguel

Contenido

Realiza una crítica sobre los objetivos, justificación de la propuesta y la normativa modificada, sobre aspectos puntuales del texto de la modificación, algunos con puntualizaciones sobre omisiones del texto y otras sobre opiniones del contenido.

Comentario

Respecto a los objetivos es cierto que no se ha incluido en la modificación puntual el plano base del vuelo al que se hace referencia, y en cuanto a la justificación también es cierto que no se menciona varias ordenanzas modificadas en la relación de las mismas. Sobre el resto de las propuestas no se destaca nada al ser apreciaciones no justificadas.

Propuesta

ESTIMACIÓN PARCIAL. Se agregará a la modificación puntual el plano catastral y el plano de levantamiento topográfico y se ampliarán los datos de los planos de ordenación. Se suprimirán las referencias a El Caserío, sobre el que no hay modificación alguna en la presente modificación, y se corregirá el nombre de la calle de San Isidro por San Nicolás de Bari. Y se incluirá en el listado de la justificación la totalidad de las normas modificadas. Desestimar el resto.

Enterado el Pleno, aprueba la propuesta ESTIMANDO PARCIALMENTE la alegación por mayoría de cinco votos a favor de D. Serafín Sanz Sanz, D. José Antonio Manzano Manzano, D. Fernando San Lorenzo Sanz, D. José María de Lucas García y D. Carlos García Mate, uno en contra de D. Angel Hernández Pinilla y una abstención de Dña. María Angeles Sastre Herranz.

ALEGACIÓN nº	08
Alegante:	Beatriz Gómez Miguel

Contenido

Realiza una crítica sobre la totalidad del contenido de la modificación de Normas, con 25 puntualizaciones sobre el mismo y concluyendo que se debe rehacer desde el inicio acusando de ser un texto deliberadamente confuso y proponiendo una ordenación detallada clara que permita que desaparezcan los estudios de detalle.

Comentario

La propuesta final de retirar la Modificación Puntual, podría haber sido la propuesta inicial, puesto que no está justificada por los 25 puntos expuestos, que más parecen un análisis de texto y sus correcciones. En general, los puntos señalados van orientados a justificar que la modificación real es superior a la presentada y que falta precisión y concreción a la normativa. Respecto a los estudios de detalle admisibles en las presentes normas, el mismo Reglamento de Urbanismo de Castilla y León los permite, y la forma de las parcelas de Torrecaballeros, de gran tamaño y fondo ha facilitado un crecimiento que compatibiliza la ordenación general con la ordenación detallada.

Propuesta

PROPUESTA: **DESESTIMACIÓN.**

Enterado el Pleno, aprueba la propuesta DESESTIMANDO la alegación por mayoría de cinco votos a favor de D. Serafín Sanz Sanz, D. José Antonio Manzano Manzano, D. Fernando San Lorenzo Sanz, D. José María de Lucas García y D. Carlos García Mate, y dos abstenciones de D. Angel Hernández Pinilla y Dña. María Angeles Sastre Herranz.

ALEGACIÓN nº	09
Alegante:	Berta Gómez Miguel

Contenido

Dice que la documentación debería contener la normativa actual, el cambio propuesto y la normativa definitiva en todos sus contenidos; que no se especifica lo que queda fuera de ordenación y que el plano de alineaciones no define la totalidad de los símbolos utilizados ni el parcelario.

Comentario

La justificación de las modificaciones se han incluido en el texto de la modificación. En las Normas Urbanísticas no se contempló dejar ningún inmueble fuera de ordenación, optando por la disconformidad con el planeamiento. Respecto a la aparición del parcelario, se indica que no es obligatoria su inclusión, y que en el día de hoy, con los medios informáticos, es muy sencillo realizar la comprobación de los datos catastrales respecto a los datos que se comprueban sobre el terreno.

Propuesta

PROPUESTA: ESTIMACIÓN PARCIAL Se agregará a la modificación puntual el plano catastral y el plano de levantamiento topográfico. También se propone señalar con distinto color las alineaciones que varían el parcelario actual y las procedentes de ordenaciones detalladas no ejecutadas.

Enterado el Pleno, aprueba la propuesta ESTIMANDO PARCIALMENTE la alegación por mayoría de cinco votos a favor de D. Serafín Sanz Sanz, D. José Antonio Manzano Manzano, D. Fernando San Lorenzo Sanz, D. José María de Lucas García y D. Carlos García Mate, y dos abstenciones de D. Angel Hernández Pinilla y Dña. María Angeles Sastre Herranz.

ALEGACIÓN nº	10
Alegante:	Mariano Miguel Hontoria

Contenido

Dice que la nueva calle proyectada procedente del convenio con mercantil Mueve Segovia, tenga continuidad, al menos de carácter peatonal, hasta la calle de la Fragua. Previamente solicita una documentación que nada tiene que ver con la alegación.

Comentario

En la modificación de normas se ha previsto la continuidad de la cacera. Esta cacera sería entubada, permitiendo el paso peatonal sobre ella, es decir, se cumpliría lo que pide el alegante.

Propuesta

ESTIMACIÓN, La cacera será una senda peatonal transitable mediante entubado de la misma y no constituye alineación.

Enterado el Pleno, aprueba la propuesta ESTIMANDO la alegación por mayoría de seis votos a favor de D. Serafín Sanz Sanz, D. José Antonio Manzano Manzano, D. Fernando San Lorenzo Sanz, D. José María de Lucas García, Dña. María Angeles Sastre Herranz y D. Carlos García Mate, y una abstención de D. Angel Hernández Pinilla.

ALEGACIÓN nº	11
Alegante:	Beatriz y Berta Gómez Miguel

Contenido

Dicen que han sido modificados los viales de la Unidad de Actuación nº 1 y que desean que aparezca la parcela catastral 4289032 en el plano de alineaciones.

Comentario

En el plano de alineaciones de la Modificación Puntual no se ha incluido el parcelario, sino la restitución planimétrica del vuelo efectuado. En la Unidad de Actuación nº 1 se han marcado, con carácter orientativo, los viales. Resulta evidente que en la Unidad de Actuación se puede realizar una nueva ordenación detallada que mantenga las conexiones propuestas en la ordenación general. A su vez, en el Proyecto de Actuación será la Junta de Compensación la que defina las propiedades incluidas en las mismas. Por lo expuesto, se encuentra intrascendente la señalización de la parcela catastral.

Propuesta

ESTIMACIÓN PARCIAL. Se agregará a la modificación puntual el plano catastral y el plano de levantamiento topográfico. Es intrascendente la señalización de la parcela, y en el plano utilizado como base del de alineaciones el de restitución del vuelo, de más precisión que el catastral.

Enterado el Pleno, aprueba la propuesta ESTIMANDO PARCIALMENTE la alegación por mayoría de cinco votos a favor de D. Serafín Sanz Sanz, D. José Antonio Manzano Manzano, D. Fernando San Lorenzo Sanz, D. José María de Lucas García y D. Carlos García Mate y dos votos en contra de D. Angel Hernández Pinilla y Dña. María Angeles Sastre Herranz.

ALEGACIÓN nº	12
Alegante:	Beatriz y Berta Gómez Miguel

Contenido

Dicen que han sido modificados los viales de la Unidad de Actuación nº 1 y que desean que aparezca la parcela catastral 4289032 en el plano de alineaciones.

Comentario

En el plano de alineaciones de la Modificación Puntual no se ha incluido el parcelario, sino la restitución planimétrica del vuelo efectuado. En la Unidad

de Actuación nº 1 se han marcado, con carácter orientativo, los viales. Resulta evidente que en la Unidad de Actuación se puede realizar una nueva ordenación detallada que mantenga las conexiones propuestas en la ordenación general. A su vez, el Proyecto de Actuación será la Junta de Compensación la que defina las propiedades incluidas en las mismas. Por lo expuesto, se encuentra intrascendente la señalización de la parcela catastral.

Propuesta

PROPUESTA: ESTIMACIÓN PARCIAL. Se agregará a la modificación puntual el plano catastral y el plano de levantamiento topográfico. Es intrascendente la señalización de la parcela, y en el plano utilizado como base del de alineaciones el de restitución del vuelo, de más precisión que el catastral.

Enterado el Pleno, aprueba la propuesta ESTIMANDO PARCIALMENTE la alegación por mayoría de cinco votos a favor de D. Serafín Sanz Sanz, D. José Antonio Manzano Manzano, D. Fernando San Lorenzo Sanz, D. José María de Lucas García y D. Carlos García Mate y dos votos en contra de D. Angel Hernández Pinilla y una abstención de María Angeles Sastre Herranz.

ALEGACIÓN nº	13
Alegante:	Hnas Sastre de Pedro y Eugenia Sastre Grande

Contenido

Exponen que la regulación de la alineación de la calle Sierra reduce la superficie de la finca de su propiedad, ya de por sí pequeña y que no llega a la medida de parcela mínima, proponiendo que se mantenga la actual alineación.

Comentario

El ancho de vial de 10 m ha sido un criterio utilizado en la localidad para esta vía de penetración. La forma de obtención del vial es la que viene recogida en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Propuesta

DESESTIMACIÓN.

Enterado el Pleno, aprueba la propuesta DESESTIMANDO la alegación por mayoría de cuatro votos a favor de D. Serafín Sanz Sanz, D. José Antonio Manzano Manzano, D. Fernando San Lorenzo Sanz y D. José María de Lucas García y tres abstenciones de D. Angel Hernández Pinilla, Dña María Angeles Sastre Herranz y D. Carlos García Mate.

ALEGACIÓN nº	14
Alegante:	Daniel Montero Moreira

Contenido

Que observa el trazado de un vial que pasa por su finca, dando salida a una

segunda del casco antiguo, que le permite edificabilidad que sin esta no tendría. Solicita que a cambio de dicho trazado se le autorice a utilizar el bajo cubierta de las edificaciones que se realicen en la finca matriz, como viviendas independientes.

Comentario

No puede en ningún caso otorgarse licencias de dispensación a fincas concretas, de autorizarse la utilización del bajo cubierta como viviendas independientes, debe de autorizarse en todo el municipio. No obstante, ya se preveía un uso independiente de vivienda en unas condiciones determinadas.

Propuesta

ESTIMACIÓN PARCIAL. Se propone mantener el uso del bajo cubierta para viviendas independientes cuando la planta baja se destine, al menos en un 50% como local.

Enterado el Pleno, aprueba la propuesta ESTIMANDO PARCIALMENTE la alegación por mayoría de cinco votos a favor de D. Serafín Sanz Sanz, D. José Antonio Manzano Manzano, D. Fernando San Lorenzo Sanz, D. José María de Lucas García y D. Carlos García Mate y dos votos en contra de D. Angel Hernández Pinilla y Dña María Angeles Sastre Herranz.

ALEGACIÓN nº	15
Alegante	Francisco Javier Arcones García

Contenido

Que en el fondo de un callejón aparece como vía pública un patio de su propiedad. Adjunta copia de escrituras.

Comentario

No existe ningún motivo para incluir ese patio en la vía pública salvo un error.

Propuesta

ESTIMACIÓN

Enterado el Pleno, aprueba la propuesta ESTIMANDO la alegación por unanimidad.

ALEGACIONES nº	16, 17 y 18
Alegantes:	Angel y Luis Molinero Zofio

Contenido de la alegación

Presenta tres alegaciones con el mismo fin. Dicen que en la Modificación Puntual se amplía como zona verde un espacio público, de tal forma que se impide el acceso al inmueble propiedad del alegante.

Comentario

Se comprueba que es cierta lo expuesto, por lo que se debe mantener como vial.

Propuesta

ESTIMACIÓN, debiéndose garantizar los pasos a las fincas particulares a través de vía pública.

Enterado el Pleno, aprueba la propuesta ESTIMANDO la alegación por mayoría de cinco votos a favor de D. Serafin Sanz Sanz, D. José Antonio Manzano Manzano, D. Fernando San Lorenzo Sanz, D. José María de Lucas García y D. Carlos García Mate y dos abstenciones de D. Angel Hernández Pinilla y Dña María Angeles Sastre Herranz.

Pregunta D. Angel Hernández Pinilla sobre la discontinuidad de las zonas verdes. Y contesta la Alcaldía que se ha dejado como en el planeamiento anterior. Pregunta de nuevo D. Angel Hernández Pinilla si no era continua. Y contesta de nuevo la Alcaldía que no.

ALEGACION n°	19
Alegante:	Mariano Miguel Hontoria

Contenido de la alegación

Pide que la nueva calle incorporada sea denominada Guadiana por su continuas apariciones y desapariciones.

Comentario

Es una solicitud aparentemente de guasa que, todo hay que decirlo, hasta tiene gracia, máxime cuando proviene de una persona conocida por sus escritos punzantes.

Propuesta

DESESTIMACION

Enterado el Pleno, aprueba la propuesta DESESTIMANDO la alegación por mayoría de cinco votos a favor de D. Serafin Sanz Sanz, D. José Antonio Manzano Manzano, D. Fernando San Lorenzo Sanz, D. José María de Lucas García y D. Carlos García Mate y dos abstenciones de D. Angel Hernández Pinilla y Dña María Angeles Sastre Herranz.

ALEGACIÓN n°	20
Alegante:	Raquel, Susana e Ismael Gómez Miguel

Contenido

Tras una introducción sobre la tramitación denegatoria de una propuesta anterior de segregación y creación de nuevo vial con acceso desde la calle de la Rinconada, solicita que este vial se incluya en la modificación número 2 aprobada.

Además en el punto expositivo décimo alega haberse pronunciado en el Ayuntamiento que estarían dispuestos a cambiar la propuesta si fuese “mejor para todos”, entendiéndose que se refiere a ser de interés público.

La propuesta fue desestimada por diseñar una calle de nuevo trazado sin estar incluida previamente en planeamiento alguno, si bien, en diversas reuniones mantenidas entre la propiedad, sus representantes y el Arquitecto que suscribe, se dijo que si se pretendía proponer una nueva ordenación, se plantease lo siguiente:

- Los viales de reparto de 9 metros de ancho, correspondiendo 6 metros a la calzada y 1,50 metros de acera a cada lado.
- No es admisible un vial de nueva creación que no tenga salida a otro vial o con fondo de saco.
- La alineación exterior a la travesía N-110 deberá estar a 14,50 m. del eje. Esta alineación es la prevista en las Normas Urbanísticas vigentes y en la actual modificación puntual hasta la Iglesia Parroquial, y permitirá en un futuro realizar una vía de servicio a la travesía N-110.

Todo ello considerando que es una finca de gran fondo y que admitiría una ordenación de detalle diferente a la ordenación general prevista en normas. eso. Por tanto solicita se clasifique este callejón como vial público.

Comentario

Es admisible un nuevo vial, que contenga lo siguiente:

- 1./ Para la realización del trazado de un nuevo vial de reparto, éste deberá tener un ancho mínimo de 9,00 m, correspondiendo 6 m a la calzada y 1,50 m a las aceras, a ambos lados.
- 2./ La alineación hasta la travesía de la Ctra. N-110 será paralela a una distancia de 14,50 m desde el eje de la carretera, con espacio previsto para la realización de una acera de 2,00 m y una vía de servicio con aparcamientos.
- 3./ El vial tendrá continuidad hasta la antedicha vía de servicios.
- 4./ Se adjunta plano con propuesta orientativa en el que se cumplen los apartados anteriores.
- 5./ La propuesta contendrá compromiso de cesión y de urbanización del espacio destinado a viales, además de su definición gráfica.

Propuesta

ESTIMACION PARCIAL, vinculada a la presentación en plazo de diez días de la documentación necesaria para su inclusión en la presente modificación puntual y que habrá de cumplir los requisitos que antes se han citado.

Enterado el Pleno, aprueba la propuesta ESTIMANDO PARCIALMENTE la alegación por mayoría de cinco votos a favor de D. Serafín Sanz Sanz, D. José Antonio Manzano Manzano, D. Fernando San Lorenzo Sanz, D. José María de Lucas García y D. Carlos García Mate y dos en contra de D. Angel Hernández Pinilla y Dña María Angeles Sastre Herranz.

Aprobada la propuesta de corrección de errores, conocidos los informes emitidos y resueltas las alegaciones, por la Alcaldía se propone al Pleno la aprobación provisional de la modificación puntual número dos de las Normas Urbanísticas Municipales.

Sometido el asunto a votación, por mayoría de cinco votos a favor, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros del Ayuntamiento, de D. Serafín Sanz Sanz, D. José Antonio Manzano Manzano, D. Fernando San Lorenzo Sanz, D. José María de Lucas García y D. Carlos García Mate y dos votos en contra de D. Angel Hernández Pinilla y Dña María Angeles Sastre Herranz, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual número dos de las Normas Urbanísticas Municipales de Torrecaballeros con los cambios, respecto del documento inicialmente aprobado, resultantes de:

- La propuesta aprobada de corrección de errores
- Del informe emitido por el Servicio Territorial de Fomento:
 - 1./ Se hará referencia al cumplimiento de las DOTSE (Decreto 74/2.005 de 20 de octubre, sobre Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y su entorno.
 - 2./ Se aportarán planos de alineaciones antiguas P.03 y P.03.4, indicando las zonas objeto de las modificaciones de las alineaciones.
 - 3./ En el artículo 4.4.4. Uso de aprovechamiento, se hará referencia al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- Del informe emitido por la Diputación Provincial de Segovia:
 - 1./ En relación con las líneas de cerramiento y edificación en las carreteras SG-P2222 y SG-V-6124
- De las alegaciones aprobadas

SEGUNDO.- Que una copia compulsada del expediente administrativo original junto con tres ejemplares de la documentación técnica y su correspondiente soporte informático, se remita a la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia para aprobación definitiva.-----

IV.- CONCERTACIÓN, SI PROCEDE, DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO.- La Hacienda de las Corporaciones Locales está constituida, además de por recursos tributarios, por otros recursos no tributarios entre los que se encuentran las operaciones de crédito.

El Ayuntamiento de Torrecaballeros tiene aprobado un presupuesto de inversiones para el ejercicio de 2.007 de 1.795.579,14 euros a financiar en parte

por el producto derivado de la enajenación de cinco parcelas cuya tasación asciende a 885.360,00 euros.

Autorizada la enajenación por la Excm. Diputación Provincial de Segovia, la misma ha quedado desierta por falta de licitadores, por lo que, para atender los compromisos contraídos por las obras realizadas o en proceso de realización y para ejecutar el programa de inversiones previsto esta Alcaldía propone acudir a la concertación de una operación de préstamo con entidad bancaria, y lo someto al Pleno a fin de que se acuerde, si procede, el inicio de los trámites tendentes a la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por importe de 600.000 euros y de los que se dará cuenta al Pleno para la resolución que proceda.

Enterado el Pleno, tras amplio debate, por mayoría de seis votos a favor y una abstención de D. Angel Hernández Pinilla, acuerda

1. Aprobar la propuesta de la Alcaldía, y en consecuencia, que se inicien los trámites para la concertación de una operación de préstamo a largo plazo en cuantía de 600.000 euros.-----

V- SEÑALAMIENTO DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

Se da cuenta del expediente incoado para señalar retribuciones e indemnizaciones a los miembros de esta Corporación, en el que constan los informes de Intervención y Secretaría, con base a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y estudiadas las especiales características del Ayuntamiento, tras breve deliberación, por mayoría de cinco votos a favor y dos abstenciones de D. Serafin Sanz Sanz y D. Angel Hernández Pinilla, acuerda:

1. Que el Sr. Alcalde D. Serafin Sanz Sanz desempeñe su cargo con dedicación exclusiva con efectos de 1 de noviembre de 2.007, fijándose una retribución de 26.360 euros anuales pagaderos en catorce mensualidades, que se actualizarán con efectos de 1 de enero de cada año en el porcentaje de incremento que se fije por la Ley de Presupuestos del Estado para las retribuciones de los empleados del sector público, debiéndose solicitar el alta en Seguridad Social con la misma fecha.

2. Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones y/o asistencias:

- Asistencia a sesiones; por cada sesión del Pleno municipal a que asistan los miembros del Ayuntamiento que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva percibirán 40 euros.

3. Que se proceda a la publicación íntegra de lo acordado en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.-----

VI.- OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA GUARDERÍA.-

Se da cuenta del expediente tramitado para la contratación de obras de adaptación de un local municipal sito en la Ctra. de Soria para guardería, conforme al proyecto redactado por D. Pedro Pastor Martín con un presupuesto total de ejecución por contrata de 88.793,97 euros y que consta de Memoria, Pliego de Condiciones,

Planos, Mediciones y Presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud y que se considera adecuado a la finalidad perseguida.

Y se da cuenta del Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, procedimiento abierto y mediante subasta de las referidas obras, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratos vigente, apareciendo justificado en el mismo el procedimiento y la forma de adjudicación elegida, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Enterado de todo ello, el Pleno por unanimidad, acuerda:

- 1.- Aprobar el Proyecto técnico de las obras con un presupuesto total de ejecución por contrata 88.793,97 euros, que ha sido redactado por D. Pedro Pastor Martín.
- 2.- Aprobar el expediente de contratación, el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria de aplicación del Presupuesto de 2.007, y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares redactado para la contratación por procedimiento abierto y mediante subasta pública de las referidas obras.
- 3.- Disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación de las obras, debiéndose proceder a convocar la oportuna subasta para la presentación de ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.-----

VII.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- Se dio cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la última sesión:

Decreto núm. 93/07.- Por el que, en relación con la obra de pavimentación e infraestructuras básicas en el Camino del Molino, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2.007, se aprueba el Proyecto, el expediente de contratación, el gasto con cargo a la partida presupuestaria de aplicación del Presupuesto de 2.007 y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares redactado para la contratación por procedimiento abierto y mediante subasta pública de las obras. Además se declara “de urgencia” la tramitación del expediente que deberá llevarse a cabo con reducción de los plazos a la mitad.

Decreto núm. 94/07.- Por el que se autoriza a Dña. Carmen Hontoria Arribas para sustitución de bañera por un plato de ducha en vivienda sita en C/ Sombarrio, 3 de Torrecaballeros previo pago de 45.00 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Decreto núm. 95/07.- Por el que se concede la licencia solicitada por Otsan Empresarial, S.L. para la 1ª utilización de vivienda unifamiliar sita en C/ Segadores, 5 de Torrecaballeros conforme al proyecto presentado y previo pago de 48,00 euros en concepto de tasas.

Decreto núm. 96/07.- Por el que se autoriza a D. Javier Antón Contreras para construcción de una piscina en la parcela sita en C/ Plantío, 16 de Torrecaballeros, previo pago de 424,95 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Decreto núm. 97/07.- Por el que se concede la licencia solicitada por PIO XII, S.C.L. para la 1ª utilización de 2 edificios de vivienda colectiva para 8 viviendas y garajes en Ctra. de Soria 10 de Torrecaballeros.

Decreto núm. 98/07.- Por el que se concede la licencia solicitada por Gecasa para la 1ª utilización de edificio de vivienda colectiva para 5 viviendas, 2 locales, trasteros y garajes en Calle del Sauce 2 de Torrecaballeros, previo pago de 240 euros en concepto de tasas.

Decreto núm. 99/07.- Por el que se autoriza a Unión Fenosa Distribución, S.A. para ejecución de obras de instalación eléctrica y transformador en Ctra/ de Soria de Torrecaballeros previo pago de 532,37 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Decreto núm. 100/07.- Por el que se autoriza a Unión Fenosa Distribución, S.A. para instalación de LMTS y RBTS en C/ Agapito Marazuela de La Aldehuela previo pago de 769,68 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Decreto núm. 101/07.- Por el que se autoriza a D. Felipe Espinosa Rubio para construcción de caseta-leñera en parcela sita en C/ Cuadrada, 12 de Torrecaballeros, según la documentación presentada y previo pago de 51,00 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Decreto núm. 102/07.- Por el que se autoriza a D. Evren Zorlu para arreglo del techo de la cocina de la vivienda sita en Residencial Torrecaballeros 21, previo pago de 45,00 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Decreto núm. 103/07.- Por el que se autoriza a Dña. Pilar Herrero Manzano para la 1ª ocupación de la vivienda unifamiliar sita en Cmno. Del Molino, 30 de Torrecaballeros y previo pago de 48,00 euros en concepto de tasas.

Decreto núm. 104/07.- Por el que se autoriza a D. Mariano Miguel Hontoria para arreglo de cubierta en la vivienda sita en la Plaza Mayor 3 de Torrecaballeros previo pago de 142,80 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Decreto núm. 105/07.- Por el que se delega durante el día 8 de septiembre de 2007 las funciones que corresponden a la Alcaldía en el Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Fernando San Lorenzo Sanz.

Decreto núm. 106/07.- Por el que se autorizar a D. Vidal Galindo Martín para solado de parte de sótano y arreglo de acera en vivienda sita en Ctra/ de Soria s/n de Torrecaballeros previo pago de 45,00 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Decreto núm. 107/07.- Por el que se autoriza a D. Angel Gómez Isabel para arreglo de cubierta de edificio auxiliar en parcela sita en Cmno. De Cabanillas, s/n de Torrecaballeros previo pago de 45,00 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Pleno se da por enterado.-----

Y no figurando incluidos más asuntos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se da por concluida la sesión siendo las 19,20 horas. Se extiende la presente acta que autorizan con sus firmas Alcalde y Secretaria de lo que doy fe.